

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

Asunción, 19 de enero del 2026

Dictamen DC N° 001/2026

La Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas ha iniciado el proceso correspondiente al llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 ***“SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO – AMBIENTAL PARA LA SEDE DE LA EX OFAT DE ASUNCIÓN Y LA OFICINA REGIONAL DE MISIONES” ID 463.418***, y conforme al Art. 57° de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y el Art. 68° de la Resolución DNCP N° 230/2025, en el presente documento se emite el siguiente dictamen.

I. ANTECEDENTES:

El proceso de Contratación mencionado recientemente, fue iniciado a petición de la ***DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS – DAG, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA***, área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas, dictamen técnico, precios referenciales, y demás documentaciones requeridas para inicio del proceso licitatorio.

La Máxima Autoridad Institucional ha emitido la Resolución SENAVE N° 208/25 ***“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS PARA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 03/25 “SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO – AMBIENTAL PARA LA SEDE DE LA EX OFAT DE ASUNCIÓN Y LA OFICINA REGIONAL DE MISIONES”, ID N° 463.418, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”***.

Los créditos presupuestarios destinados a la ejecución del presente llamado fueron previstos conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 093/2025. El proceso licitatorio fue realizado por el total, lo que implicaba su ejecución dentro del Ejercicio Fiscal 2025, previéndose la suma de Gs. 245.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones), afectado al Objeto de Gasto 266 – CONSULTORÍAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES.

De conformidad a la Resolución DNCP N° 1567/2025 ***“POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PGN 2025”***, el ente regulador de compras del estado establece los plazos para la publicación de los llamados correspondientes a procedimientos convencionales, incluyendo la modalidad de Licitación Menor Cuantía Nacional.

Conforme a dicha disposición, el plazo máximo para la publicación de los llamados, en una primera etapa, fue el 18 de septiembre de 2025, y para aquellos casos en los que se presentaron observaciones o reparos, el plazo se extendió hasta el 25 de septiembre de 2025.

En tal sentido, se aclara que el proceso fue publicado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; sin embargo, mediante la Resolución DNCP N° 1486/25, de fecha 02/06/2025, se dispuso la apertura de la protesta contra el Pliego de Bases y Condiciones, así como la suspensión del procedimiento de contratación. En ese contexto, las áreas involucradas por parte de la entidad convocante presentaron el descargo correspondiente dentro del plazo establecido por la normativa vigente que regula los procesos de compras públicas.

Posteriormente, a través de la Resolución N° 3546/25, de fecha 04/11/2025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió rechazar la protesta promovida y ordenar el levantamiento de la suspensión del procedimiento de contratación. Dicha decisión fue comunicada al sector solicitante; no obstante, debido al tiempo transcurrido, se solicitó la actualización de los términos de ejecución previstos inicialmente en el dictamen técnico, sin haberse recibido respuesta de la dependencia requirente. En consecuencia, no fue posible gestionar nuevamente la publicación de la Adenda correspondiente a las fechas originalmente establecidas, conforme al calendario de cierre fijado por la DNCP.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, cuyo Artículo 57° señala que las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: inc. a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- La Resolución DNCP N° 230/25, cuyo Artículo 68° “Cancelaciones del procedimiento de contratación”, en su parte pertinente dispone:

La convocante comunicará las cancelaciones del procedimiento de contratación, dentro del mismo plazo establecido para la comunicación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley.

Para los casos en que no se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo conclusivo y el dictamen que con tenga los fundamentos de la decisión.

III. CONSIDERACIONES

Que, con base en las normativas precedentemente expuestas, se solicita la cancelación del presente llamado, en razón de que el procedimiento no logró superar la etapa de publicación correspondiente a la convocatoria, conforme a los plazos establecidos en la Resolución DNCP N° 1567/2025. Cabe señalar que, al no haberse publicado dentro del calendario fijado, el proceso quedó inhabilitado para continuar su curso regular, imposibilitando su prosecución conforme al cronograma vigente y a los lineamientos definidos por el ente rector, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, la presente solicitud formulada por esta Dirección de Contrataciones se encuentra debidamente fundamentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual faculta a la entidad convocante a cancelar un procedimiento de contratación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que dichas razones estén debidamente justificadas.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo tanto, con base en las consideraciones previas y en las documentaciones presentadas, esta Dirección de Contrataciones considera que los antecedentes cumplen con lo establecido en las normativas legales a fin de Cancelar el llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 **“SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO – AMBIENTAL PARA LA SEDE DE LA EX OFAT DE ASUNCIÓN Y LA OFICINA REGIONAL DE MISIONES” ID 463.418.**

Es mi dictamen.



Econ. Juan Carlos Jiménez
Director